

# Caso López Soto y otros Vs. Venezuela

---

## Información del caso:

El 2 de noviembre de 2016 la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte, el cual se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por las supuestas graves afectaciones a la integridad personal, a la libertad personal, a la vida privada, dignidad y autonomía y al derecho a vivir libre de violencia y discriminación, presuntamente sufridas por Linda Loaiza López Soto, de entonces 19 años de edad, entre el 27 de marzo y el 19 de julio de 2001. Se alega que López Soto estuvo privada de la libertad en contra de su voluntad y que habría sido víctima de actos de violencia atroz durante casi cuatro meses, lo que presuntamente incluyó mutilaciones, severas lesiones físicas y afectaciones psicológicas cometidas con suma crueldad, así como repetidas formas de violencia y violación sexual, todo con un impacto profundo e irreversible en su vida. La Comisión argumenta que esta violencia habría estado motivada por la condición de mujer de la presunta víctima, por lo que se alega que constituyó violencia de género. Asimismo, la Comisión estableció que del incumplimiento del deber de prevención en el caso concreto se desprende una situación de aquiescencia por parte del Estado y, por lo tanto, los graves actos de violencia física, psicológica y sexual sufridos por Linda Loaiza Lopez Soto constituyeron un incumplimiento de las obligaciones estatales frente a la prohibición absoluta de la tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Se sostiene que el Estado venezolano tuvo o debió tener conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se encontraba la joven ante los reiterados intentos de su hermana de interponer la denuncia de su desaparición y que, a pesar de ello, no adoptó medida alguna para protegerla frente al riesgo en que se encontraba y evitar su materialización. Además, se alega que el Estado incumplió con su obligación de investigar en un plazo razonable y que la presunta víctima no contó con un acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Asimismo, se alega que los graves hechos de violencia que sufrió fueron investigados y juzgados en un marco normativo discriminatorio e incompatible con la Convención Americana que permitió que el debate se centrara en especulaciones sobre la vida de la víctima y no en el esclarecimiento de lo sucedido y la determinación de las respectivas responsabilidades.

<b>Fecha de Ingreso:</b>	2 de noviembre de 2016
<b>Recibo de anexos:</b>	21 de noviembre de 2016
<b>Notificación:</b>	30 de enero de 2016
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	30 de marzo de 2017
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	19 de abril de 2017
<b>Notificación del ESAP:</b>	1 de junio de 2017

<b>Contestación del Estado:</b>	1 de agosto de 2017
<b>Recibo de los anexos:</b>	18 de agosto de 2017
<b>Notificación de la Contestación:</b>	21 de septiembre de 2017
<b>Observaciones respecto al reconocimiento de responsabilidad internacional por el Estado:</b>	Representantes: 17 de octubre de 2017 Comisión IDH: 20 de octubre de 2017
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	14 de diciembre de 2017
<b>Audiencia pública:</b>	6 de febrero de 2018
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	6 de marzo de 2018